



FONASA CENTRO SUR
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO SUR
DPTO. DE GESTION COMERCIAL



OFICIO ORDINARIO 6S N° 28653/2024
ANT.: CONVENIO MODALIDAD DE LIBRE ELECCIÓN
SOCIEDAD JORGE ABAD SUFAN Y CIA. LTDA., RUT
[REDACTED]

MAT.: s/m
CONCEPCIÓN , 12/12/2024

DE : MARCELA TAPIA FERRADA
JEFE(A)
DPTO. DE GESTION COMERCIAL

A : SRES. SOCIEDAD JORGE ABAD SUFAN Y CIA. LTDA.

En atención a convenio en la Modalidad de Libre Elección, de **SOCIEDAD JORGE ABAD SUFAN Y CIA. LTDA., RUT** [REDACTED], comunico a Ud. que dado el fallecimiento del Dr. Jorge Abad Sufan, RUT [REDACTED], y considerando que el citado profesional era socio, representante legal y único profesional de la Planta de Personal de la entidad, informamos que se ha determinado dejar esta, en estado de Inactiva a contar de esta fecha.

En caso de continuidad de la Sociedad, deberán hacerse llegar los antecedentes correspondientes, a través de las vías establecidas para el efecto.

Cabe precisar, que los prestadores inscritos en la Modalidad de Libre Elección, tienen la obligación de remitir al Fondo los antecedentes para mantener actualizada la información de su convenio, dentro de los 30 días siguiente de producido el cambio, el no realizarlo, constituye una infracción a la normativa legal vigente y éste queda facultado para modificar el estado del Convenio, la planta profesional y nómina de prestaciones médicas, ampliándola o restringiéndola, si verifica que se ha modificado la infraestructura, el equipamiento u otra condición que incremente o disminuya la capacidad o la calidad de las prestaciones a otorgar por el Prestador.

Saluda atentamente,

"Por orden del Director"

MARCELA TAPIA FERRADA
JEFE(A)
DPTO. DE GESTION COMERCIAL

MTF / MTF / hpm

DISTRIBUCIÓN:

SOCIEDAD JORGE ABAD SUFAN Y CIA. LTDA. / [REDACTED]
"AFECTA A ARTICULO 7° LETRA G, LEY N° 20.285/2008"
[REDACTED]



Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

8oz03Oqh

Código de Verificación

